



## **JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE NEIVA HUILA**

Febrero veintiuno (21) de dos mil veintitrés (2023)

REF: Ejecutivo de PROFUTURO BIENESTAR Y PROGRESO S.A.S., Nit. 901.186.136-1, contra JOSE EDGAR LOSADA MANCILLA CC. 12.197.182. Radicación 41001-41-89-004-2020-00652-00.

Para atender lo peticionado, se

### **R E S U E L V E**

1º. ACEPTAR la REVOCATORIA del poder conferido al abogado JULIAN DAVID QUINTERO CASTILLO, como apoderado de la parte demandante, de conformidad con el inciso 2 del artículo 76 del Código General del Proceso.

2º. RECONOCER personería al doctor CAMILO CHACUE COLLAZOS, para que actúe como apoderado de la parte demandante, en los términos allí estipulados, con facultad para recibir.

3º. ACEPTAR la REVOCATORIA del poder conferido al abogado CAMILO CHACUE COLLAZOS, como apoderado de la parte demandante, de conformidad con el inciso 2 del artículo 76 del Código General del Proceso.

4º. RECONOCER personería a la doctora MERLY KATHERIN PEREZ GASTAR, para que actúe como apoderada de la parte demandante, en los términos allí estipulados, con facultad para recibir.

5º. ENVIAR el Link a la apoderada mediante correo electrónico, para que pueda acceder al proceso.

**NOTIFIQUESE.**

La Jueza,

**ALMADORIS SALAZAR RAMIREZ**

LilianaQ.